

Ref. Radicado No. 2021-00066-00.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia.
Demandante: María Ofelia Torres de Delgado.
Demandados. Hered. indeterminados de Ramona Duarte Viuda de Delgado.

INFORME SECRETARIAL.

AL DESPACHO: De la señora Juez, el presente proceso, informándole que se encuentre pendiente que la parte actora de cumplimiento a lo normado en los artículos 5º y 6º del Acuerdo PSAA14-10118 del 04/03/2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
PROVEA.

Bochalema. 20 de enero de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Bochalema. Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1º. REQUIERASE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 5º y 6º del Acuerdo PSAA14-10118 del 04/03/2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, solicitando: **i)** la inclusión de los datos de las personas a emplazar en el Registro Nacional de Emplazados, acorde con el artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **ii)** la inclusión de los datos correspondiente de identificación y linderos del predio objeto de usucapión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, o **iii)** lo que considere pertinente para el impuso procesal de la presente actuación.

2º. Cumplido lo anterior, pase el expediente al despacho para tomar la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **21 de enero de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 005

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.

Firmado Por:

**Olga Regina Omaña Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61e1c84c440c018edf6d25794d21cb01eeaeef6982162a6d52f937dd965ff632

Documento generado en 20/01/2022 12:51:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**